

Toluca de Lerdo, México, veintiséis de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el estado procesal que guarda el presente juicio de inconformidad.

Visto el estado procesal del presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 428 párrafos primero y segundo, 439, 450, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI y XXXVII, 28 fracciones III, IV, VIII, XV y XXII, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

ÚNICO. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que mediante proveído del dieciocho de julio del presente año se requirió al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, las listas nominales de diversas secciones pertenecientes al Distrito Electoral 14 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez, Estado de México, y que mediante el diverso INE-JLE-MEX/VS/0796/2017 remitió documentación a este Tribunal, sin embargo, la documentación remitida pertenece al Distrito Electoral 23, con cabecera en Texcoco de Mora, Estado de México, misma que le fue requerida en el diverso juicio de inconformidad JI/82/2017, en consecuencia, desglóse el citado oficio agregado a los autos del juicio en que se actúa dejando en su lugar copia certificada, debiéndose anexar al diverso JI/82/2017, así como las referidas listas nominales.

Notifíquese el presente auto en los **estrados** de este Tribunal.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**